



“2007 Año de la Seguridad Vial”

**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.**

BUENOS AIRES, 11 May 2007

VISTO la Disposición –ANMAT- N° 2024/07 y el Expediente N° 1-47-1110-000063-07-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido acto administrativo se dispuso la prohibición de uso y comercialización en todo el país de determinados productos cosméticos hallados en las instalaciones **CF LIZZO** sita en la Avda. Sáenz 1230 –Planta Baja- Local 22 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 32 el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que se ha detectado una discordancia entre los productos enumerados en el 1° párrafo del considerando y en el artículo 1° de la Disposición.

Que asimismo a fs. 34/7 la firma Cosmetecnica SRL se presenta requiriendo la rectificación del artículo 1° del acto dispositivo citado en el Visto en similares términos.

Que tal error se considera subsanable en los términos de las previsiones del art. 101 del Decreto n° 1759/72 (T.O. 1991).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.



“2007 Año de la Seguridad Vial”

**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.**

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición –ANMAT- N° 2024/07 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1° Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos: 1) Baño de Cera CF LIZZO regenerador instantáneo de la fibra capilar -Industria Argentina- Ingredientes: alcohol cetílico, amonio cuaternario, glicerina, vaselina, agua destilada, conservante, colorante Res. MS y AS 155/98 legajo 25u8 –Laboratorio elaborador Duan. 2) Hidratación Alisante CF LIZZO producto de mantención de cabellos alisados –Industria Argentina- Ingredientes: Propilenglicol, vaselina sólida, lanolina, alcohol cetílico, amonio cuaternario, agua, esencia, colorante, conservantes. Laboratorio elaborador: DUHAN SRL Registro MSAS 155/98 legajo 2560. 3) Hidratación CF LIZZO formulado para cabellos sensibles, finos, débiles y quebradizos –Industria Argentina-. Ingredientes: Propilenglicol, vaselina sólida, lanolina, alcohol cetílico, amonio cuaternario, agua, esencia, colorante, conservantes. Laboratorio elaborador: DUAN – Resolución MS y AS 155/98 Legajo 25u8 4) Alisado Progresivo F CF LIZZO .-Industria



“2007 Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

Argentina- Ingredientes: agua, parafina, vaselina, estearina, car-pot, glicerina, soda cáustica– Laboratorio Elaborador Duan- MS y AS 155/98. Legajo n° 25u8 5) Coloración Fantasía CF LIZZO naranja –Industria Argentina- Ingredientes: agua, vaselina líquida, alcohol cetílico, amonio cuaternario, pigmentos, conservantes. Laboratorio elaborador: DUHAN SRL – Registro MSAS 155/8 Legajo 2562. 6) Baño de seda Hair Free Cosmética específica formulado para corregir porosidad de la fibra capilar- Ingredientes alcohol cetílico, amonio cuaternario, glicerina, vaselina, agua destilada, conservantes, colorantes. Laboratorio Elaborador: DUHAN SRL- Resolución MsyAS 155/98 Legajo 2581. 7) Alisado Molecular Lazio –Mayor poder alisado- Definitivo –Progresivo. Ingredientes: agua destilada, carbonato de potasio, vaselina sólida. Resolución MsyAS 155/98 Legajo 23u0- Laboratorio elaborador Merla –Industria Argentina. 8) Texturado Fuerte CF LIZZO –Industria Argentina- Res 155/98 Legajo 25u8- Laboratorio elaborador Duan. 9) Alisado Fuerte CF Lizzo especialmente formulado para cabellos vírgenes con ondulación y textura normal. –Registro N° 155/98- Legajo 2570, dado que los mismos no poseen datos veraces de sus elaboradores ya que hacen referencia a establecimientos y/o legajos inexistentes o que se ha comprobado que no guardan relación con la elaboración real de dichos productos.

ARTICULO 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAFA CAPGEN, CAPROFAC y a la COFA. Dése copia a la Dirección de



“2007 Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al Instituto Nacional de Medicamentos a fin de que tome la intervención que le compete.

EXPEDIENTE N° 1-0047-1110-00063-07-7

DISPOSICION N° 2787
Dt.